



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

330



BUENOS AIRES, 15 JUL 1999

VISTO el expediente N° 8530/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INGLES -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 22/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

✓ PM
W
WW
MK

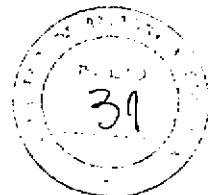
330



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 330



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS

UNIVERSITARIAS,

330



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

330



EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INGLES -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

W

MG

AB

RESOLUCIÓN N° 330
Ministerio de Cultura y Educación

330



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N°

330



ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN INGLES -CICLO DE
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.**

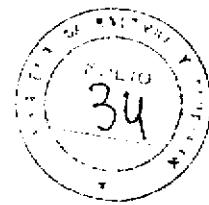
- Diseñar, gestionar y evaluar proyectos de investigación disciplinar e interdisciplinar en el área de la lengua inglesa.
- Asesorar a instituciones educativas en distintos niveles de enseñanza en el área de la lengua inglesa.



330
"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 330



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

TITULO: LICENCIADO EN INGLES -CICLO DE LICENCIATURA-

REQUISITOS DE INGRESO: a) Poseer título de Profesor de Inglés de Nivel Terciario no Universitario de carrera de duración no menor de 4 años. b) Traductores de Inglés egresados del mismo tipo de institutos y con igual duración de sus carreras.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Taller de Ejercicio del Idioma	C	100	-
02	Teorías Lingüísticas Contemporáneas I	C	90	-
03	Adquisición del Lenguaje	C	90	-
04	Lengua Materna y Lengua Extranjera	C	90	-

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Epistemología	C	90	-
06	Taller de Metodología de la Investigación Orientada a la Elaboración de la Tesis	C	90	05 (02,03,04)
07	Lingüística Antropológica	C	90	02-04

TERCER CUATRIMESTRE

08	Seminario de Lengua Extranjera	C	90	01-04
09	Teorías Lingüísticas Contemporáneas II	C	90	07 (02)
10	Comunicación Intercultural	C	90	09 (07,02)
11	Seminario con Opcionalidad II. 1. de Didáctica Específica II. 2. de Desarrollo Profesional	C	90	08 (01)

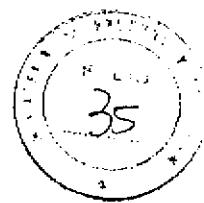
W
M
A

330



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCION N° 330



OTRO REQUISITO:

HORAS DE TRABAJO DE TUTORIA PARA LA ELABORACION DE LA TESIS:
200 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.200 horas

G
PS
mf w
NY
AT